

RAD: 2024-00130-00
DEMANDANTE: LUZ DIVINA SUAREZ COLINA
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SOLEDAD – FUNDACION CLINICA MATERNO
INFANTIL ADELA DE CHAR
CLASE DE PROCESO: VERBAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto después de haber sido declarada la faltas de jurisdicción. Entra para lo de su cargo. Sírvase a proveer.

Soledad, 15 de julio de 2024

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) . RAD 00130-2024.-

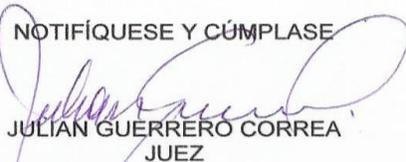
Por reparto correspondió a este Despacho conocer a la presente demanda VERBAL, promovida por LUZ DIVINA SUAREZ COLINA identificada con C.C. N°. 32,608.770 contra HOSPITAL MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR identificado con NIT N° 900.423.126-1, al constatar que este despacho es competente para el conocimiento de la presente demanda, el Juzgado procede a avocar la demanda.

CONSIDERACIONES

Realizado el estudio de la demanda se evidencia que por factor jurisdiccional y debido al reparto es menester del presente despacho proceder a avocar el conocimiento de la misma, por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad Atlántico,

RESUELVE

PRIMERO. – AVOCAR el conocimiento de la presente demanda remitida por competencia al presente despacho por factor cuantía, una vez ejecutoriada el presente auto regrese al despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

K.U.